

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
A LAS BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2637287

En la ciudad de Trujillo, a los 14 días del mes noviembre del año 2024, siendo las 10:00 horas, se reunió el Comité Especial responsable de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2637287, designado para el presente procedimiento mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 26 de abril del 2024, integrado por las siguientes personas:

- ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
- ING. WALTER MARTIN VELASQUEZ GALVEZ
- ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolucón de consultas y observaciones del proceso de selección en mención, presentada por el interesado en la supervisión **JESÚS BARDALES RUIZ**, precisándose que las consultas y observaciones fueron presentadas ante este Comité Especial de manera física conforme lo establecido en el calendario el día 08 de noviembre de 2024.

De conformidad con el artículo 32, numeral 32.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto de las funciones de este Comité Especial y teniendo en cuenta que se ha cumplido el plazo para absolver las consultas y observaciones, el Comité Especial ha efectuado las siguientes acciones:

1. Este Comité remitió las consultas y absoluciones al área usuaria a fin que emitan opinión al pliego presentado, opiniones que fueron evaluados por el Comité Especial, dando respuesta al pliego que se adjunta al presente.

La absolucón de consultas y observaciones, las que hacemos constar en el pliego absolutorio que como anexo se adjunta a la presente acta se notificará en la fecha establecida, mediante la **CIRCULAR N° 002-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024**, la que a su vez será publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

Sin observaciones pendientes, los señores miembros titulares de este Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad, siendo las 12:50 horas del mismo día, dando por finalizada esta reunión.

ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA

Miembro Titular

.....

ING. WALTER MARTIN VELASQUEZ GALVEZ

Miembro Suplente

.....

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

Miembro Titular

.....

PLIEGO ABSOLUTORIO

INTERESADO: JESÚS BARDALES RUIZ

CONSULTA N° 1

CONSULTA N° 1

CONSULTA N.º 01

Se solicita al Comité de Selección **CONFIRME** si las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS en caso de ser adjudicado con la buena pro; estas podrán otorgar como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL MONTO CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad, tal como establece el literal 106.1 del Artículo 106 del reglamento de la ley N° 29230.

RESPUESTA CONSULTA N° 1

Al respecto este Comité Especial **PRECISA** que, conforme a lo detallado numeral 3.4. del Capítulo III de la Sección II de las Bases el mismo que se encuentra alineado a lo contemplado en el numeral 78.2. del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que *“En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.”*

En ese sentido, ya se tiene precisado que puede aceptarse la presentación de la retención del 10% del monto a contratar como garantía de fiel cumplimiento en el caso de las Micro y Pequeñas Empresas.

CONSULTA N° 2

CONSULTA N° 2

CONSULTA N.º 02

Se solicita al Comité de Especial **ACLARAR** si la colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato de acuerdo a lo indicado en el FORMATO 12, como mecanismo de Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Confianza legítima e Integridad.

RESPUESTA CONSULTA N° 2

Este Comité Especial **ACLARA** que, conforme a los Formatos adjuntos a las Bases, se precisa en el Formato N° 12 que se requiere que los profesionales se encuentren debidamente colegiados y habilitados al momento de su presentación; para ello, a efectos de garantizar la efectiva participación del personal técnico propuesta conforme a lo indicado en los términos de referencia, resulta necesario adjuntar copia de colegiatura para verificar la fecha de incorporación al colegio de ingenieros.

CONSULTA N° 3

CONSULTA N° 3

CONSULTA N.º 03

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRME QUE LOS PROFESIONALES CLAVES PARA LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTOS EN LA OFERTA TÉCNICA, TAMBIÉN PUEDAN SER OFERTADOS PARA LA ETAPA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, DE MANERA QUE SE EJECUTAN EN PLAZOS DISTINTOS, Y

ASÍ TAMBIÉN DEBIDO A QUE LOS PROFESIONALES QUE SUPERVISARÁN EL EXPEDIENTE TÉCNICO VAN A TENER TODO EL CONOCIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO POR LO QUE SE LES FACILITARÁ REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ESTO ES A PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER ESTE REQUERIMIENTO.

RESPUESTA CONSULTA N° 3

Este Comité Especial, **ACOGE** la solicitud realizada por parte del interesado, por lo que el personal que se encargue de la supervisión del expediente técnico, puede participar en la supervisión de obra, toda vez que las etapas no se trasponen; no obstante, deberá tenerse en cuenta el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de las presentes bases.

CONSULTA N° 4	
CONSULTA N° 4	RESPUESTA CONSULTA N° 4
<p>CONSULTA N.º 04 "B.2 INFRAESTRUCTURA Requisitos: <u>La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de la supervisión es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Trujillo, con acceso a internet."</u></p> <p>Solicitamos al comité especial que para esta etapa de presentación de ofertas está siendo restrictivo toda vez que no se sabe si se obtendrá la buena pro y no todos los postores son de la zona. Por lo que, se solicita al comité especial ACEPTAR una declaración Jurada del Postor si en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se compromete a presentar la oficina formalmente, en la etapa de Perfeccionamiento de Contrato.</p> <p>Esto en consideración con los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>A la consulta realizada por el interesado, este Comité Especial NO ACOGE, toda vez que, conforme se encuentra establecido en el punto B.2 del Anexo C (Requisitos de Calificación) de las presentes Bases del Proceso de Selección, la acreditación se realizará con <u>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.</u> [Subrayado y resaltado agregado].</p> <p>En ese sentido, debido a que una declaración jurada no acredita la disponibilidad del requerimiento solicitado.</p>
CONSULTA N° 5	
CONSULTA N° 5	RESPUESTA CONSULTA N° 5
<p>CONSULTA N.º 05</p> <p>Solicitamos al comité especial indicar a que se refiere con la solicitud de experiencia para los profesionales OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, esto quiere decir que se podrán presentar experiencias en carreteras, caminos vecinales, puentes, vías urbanas, tales como calles, pistas, intercambios viales, etc. Favor de confirmar.</p>	<p>Ese Comité Especial PRECISA, a fin de uniformizar conceptos, respecto a obras de infraestructura vial deberá tomarse en cuenta la definición dada en proyectos similares, esto quiere decir que se considerará la experiencia en: PUNTES, TALES COMO, PUNTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUNTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC).</p>
CONSULTA N° 6	
CONSULTA N° 6	RESPUESTA CONSULTA N° 6
<p>CONSULTA N.º 06</p> <p>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:</p> <p>Respecto a los años de experiencia del profesional JEFE DE PROYECTO, para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <p>Solicitamos al comité especial REDUCIR los años de experiencia de (10) años a (05) años; sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros, en vista que el tiempo solicitado resulta demasiado y restringe la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>

CONSULTA N° 7	
CONSULTA N° 7	RESPUESTA CONSULTA N° 7
<p><u>CONSULTA N.º 07</u> Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:</p> <p>Respecto a la experiencia de los profesionales para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE. ➤ ESPECIALISTA MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS ➤ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS ➤ ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL <p>Solicitamos al comité especial REDUCIR los años de experiencia de (05) años a (03) años; sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros, en vista que el tiempo solicitado resulta demasiado y restringe la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>
CONSULTA N° 8	
CONSULTA N° 8	RESPUESTA CONSULTA N° 8
<p><u>CONSULTA N.º 08</u> Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:</p> <p>Respecto a la experiencia de los profesionales para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE. ➤ ESPECIALISTA MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS ➤ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS ➤ ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL <p>Solicitamos al comité especial SUPRIMIR el requisito de <u>"Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones"</u> debido a que el comité de selección ya está considerando que los profesionales cuenten con 2 años de experiencia computados desde su colegiatura, por lo que estaría restringiendo la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>

CONSULTA N° 9	
CONSULTA N° 9	RESPUESTA CONSULTA N° 9
<p><u>CONSULTA N.º 09</u> Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:</p> <p>Respecto a la experiencia de los profesionales para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ESPECIALISTA MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS ➤ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS ➤ ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL <p>Solicitamos al comité especial CONSIDERAR para los profesionales mencionados acreditar su experiencia <u>en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ellos, en expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de servicios de consultoría de obras en general públicos o privados</u>, para la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>
CONSULTA N° 10	
CONSULTA N° 10	RESPUESTA CONSULTA N° 10
<p><u>CONSULTA N.º 10</u> Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra:</p> <p>Respecto a los años de experiencia del profesional <u>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA</u>, para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <p>Solicitamos al comité especial REDUCIR los años de experiencia de (10) años a (05) años; sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros, en vista que el tiempo solicitado resulta demasiado y restringe la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que, considerando que el Jefe de Supervisión es un personal clave debe contar con la máxima de la experiencia en proyectos similares que permita una respuesta y atención oportuna y diligente ante situaciones que puedan presentarse, teniendo en cuenta que lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>

CONSULTA N° 11	
CONSULTA N° 11	RESPUESTA CONSULTA N° 11
<p>CONSULTA N.º 11</p> <p>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra:</p> <p>Respecto a la experiencia de los profesionales para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE ➤ ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS. ➤ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS ➤ ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO <p>Solicitamos al comité especial REDUCIR los años de experiencia de (05) años a (03) años; sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros, en vista que el tiempo solicitado resulta demasiado y restringe la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>
CONSULTA N° 12	
CONSULTA N° 12	RESPUESTA CONSULTA N° 12
<p>CONSULTA N.º 12</p> <p>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra:</p> <p>Respecto a la experiencia de los profesionales para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA ➤ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE ➤ ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS. ➤ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS ➤ ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO ➤ ASISTENTE DE SUPERVISIÓN <p>Solicitamos al comité especial SUPRIMIR el requisito de “Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones” debido a que el comité de selección ya está considerando que los profesionales cuenten con 2 años de experiencia computados desde su colegiatura, por lo que estaría restringiendo la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>

CONSULTA N° 13	
CONSULTA N° 13	RESPUESTA CONSULTA N° 13
<p><u>CONSULTA N.° 13</u> Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra:</p> <p>Respecto a la experiencia de los profesionales para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria; FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E) y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS. ➤ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS ➤ ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO <p>Solicitamos al comité especial CONSIDERAR para los profesionales mencionados acreditar su experiencia <u>en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ellos, en expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de servicios de consultoría de obras en general públicos o privados</u>, para la participación de profesionales y postores, Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, toda vez que debido a la naturaleza del proyecto, lo que se busca es que el personal seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de la inversión.</p>
CONSULTA N° 14	
CONSULTA N° 14	RESPUESTA CONSULTA N° 14
<p><u>CONSULTA N.° 14</u> C.1 FACTURACIÓN</p> <p>Con respecto a la CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES, se solicita al comité especial ACEPTEN que se podrá acreditar con contratos ejecutados en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados de Carreteras y/o Caminos Vecinales, a fin de respetar los principios de: LIBERTAD DE CONCURRENCIA (Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen...), COMPETENCIA (Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.), IGUALDAD DE TRATO (Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto).</p>	<p>El Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por el interesado, teniendo en cuenta la naturaleza de la inversión, la Entidad busca que la EPS ganadora cuente con la suficiente experiencia que permitan atender y dar respuesta a la complejidad del mismo.</p>

CONSULTA N° 15	
CONSULTA N° 15	RESPUESTA CONSULTA N° 15
<p>CONSULTA N.º 15 Respecto a: 1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS 1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA Se presentará en un original y en (02) copia(s).</p> <p>Se solicita al comité especial ACEPTE que los postores puedan presentar Una oferta en original y solo una (01) copia en digital debido a que esto generaría gastos adicionales, tiempo, desgaste de equipos, tiempo y productividad, e impacto ambiental, sabiendo que el uso excesivo va en contra de estas políticas representado costos adicionales.</p> <p>Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada por parte del interesado, toda vez solo se viene admitiendo las propuestas de manera física tanto en original como en copia, conforme se encuentra detallado en las Bases del presente proceso de selección.</p>
CONSULTA N° 16	
CONSULTA N° 16	RESPUESTA CONSULTA N° 16
<p>CONSULTA N.º 16 Solicitamos al comité de selección CONFIRME que para acreditar el FACTOR DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD aceptaran reducir a un monto máximo acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial correspondiente a consultoría de obras en general. Esto en consideración del principio de Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada, teniendo en cuenta que el mínimo solicitado responde a la necesidad de garantizar que la Entidad Privada Supervisora ganadora cuenta con la experiencia en la actividad suficiente acreditada a través de la facturación en diferentes proyectos, es más se precisa que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites permitidos en el Anexo 13 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora” publicados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
CONSULTA N° 17	
CONSULTA N° 17	RESPUESTA CONSULTA N° 17
<p>CONSULTA N.º 17 Solicitamos al comité de selección confirme que para acreditar el FACTOR DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD aceptaran reducir a un monto máximo acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial correspondiente a consultoría de obras referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de Construcción, Reparación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción, Ampliación, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Esto en consideración con los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada, teniendo en cuenta que el mínimo solicitado responde a la necesidad de garantizar que la Entidad Privada Supervisora ganadora cuenta con la experiencia en la especialidad suficiente acreditada a través de la facturación en diferentes proyectos, es más se precisa que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites permitidos en el Anexo 13 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora” publicados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>

CONSULTA N° 18	
CONSULTA N° 18	RESPUESTA CONSULTA N° 18
<p>CONSULTA N.º 18</p> <p>Solicitamos al comité de selección adjunte la estructura y/o desagregado de costos de la presente convocatoria o en todo caso se adjunte en formato editable (Excel y/o pdf), debido a que no se visualiza el adjunto en las Bases y Términos de referencia.</p> <p>Esto en consideración con los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.</p>	<p>Este Comité Especial ACOGE la consulta realizada, por lo que se procederá con adjuntar la estructura de costos a fin que sirva como referencia para la elaboración de su propuesta económica.</p>
CONSULTA N° 19	
CONSULTA N° 19	RESPUESTA CONSULTA N° 19
<p>CONSULTA N.º 19</p> <p>En caso que en los (Gastos Generales Fijos), se haya considerado la partida de "GASTOS CARTA FIANZA"; al respecto Se solicita al comité especial ACLARAR ¿Que ocurre o como se sustentaría el monto para el caso de aquella empresa (<i>en caso de ser adjudicada con la buena pro</i>) que opte por no solicitar carta fianza por adelanto directo ni de Fiel cumplimiento?</p>	<p>Este Comité Especial PRECISA que, en caso que el proveedor opte por acogerse conforme a lo consignado en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso el costo de carta fianza se encuentre considerado en gastos generales, se procederá a descontar dicho monto.</p>
CONSULTA N° 20	
CONSULTA N° 20	RESPUESTA CONSULTA N° 20
<p>CONSULTA N.º 20</p> <p>Se consulta al comité, ¿cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del ministerio de trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma y que esta se alcance a la entidad, ¿también será aplicable de penalidades?</p>	<p>Al respecto este Comité Especial PRECISA que, la aplicación de penalidad contemplado en el supuesto de penalidad B3 de Otras penalidades por supervisión de obra determinado en los términos de referencia, solo procederá en caso la Entidad Privada Supervisora no presente la debida justificación por la ausencia del personal</p>
CONSULTA N° 21	
CONSULTA N° 21	RESPUESTA CONSULTA N° 21
<p>CONSULTA N.º 21</p> <p>Con Respecto a las notificación física y electrónica, se solicita al Comité Especial que se acepte las notificaciones de EL CONSULTOR hacia LA ENTIDAD, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de LA ENTIDAD (GOBIERNO REGIONAL DE LIMA), <u>en cumplimiento al principio de igualdad de trato</u>, de igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de LA ENTIDAD hacia EL CONSULTOR, estas podrán ser notificadas de la misma manera entre EL CONSULTOR hacia LA ENTIDAD; y además, solicitamos que la presente se indique en la integración de las bases, "Toda notificación recibida, fuera del horario laboral, (el cual será el mismo horario que tenga mesa de partes de LA ENTIDAD) será considerada como recibida, el día siguiente hábil, tanto como de LA ENTIDAD hacia EL CONSULTOR y de EL CONSULTOR hacia LA ENTIDAD.</p>	<p>Este Comité Especial NO ACOGE la consulta realizada, precisando que la ENTIDAD es el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, además se seguirá lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1272 La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo General. En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1. Para computo de plazos se tomará el día siguiente (calendario) de notificada. Las notificaciones también serán realizadas por el área usuaria (GRCTPIP).</p>

CONSULTA N° 22	
CONSULTA N° 22	RESPUESTA CONSULTA N° 22
<p>CONSULTA N.º 22 Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene LA ENTIDAD en notificar a EL CONSULTOR la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?</p>	<p>Al respecto este Comité Especial, PRECISA que la Entidad realizará la notificación correspondiente en un plazo razonable y que responda a la carga laboral con la que cuente al momento de la presentación de los respectivos informes.</p>
CONSULTA N° 23	
CONSULTA N° 23	RESPUESTA CONSULTA N° 23
<p>CONSULTA N.º 23 Se consulta al comité especial señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene LA ENTIDAD en pagar los servicios de EL CONSULTOR u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?</p>	<p>A la consulta realizada por el interesado, este Comité Especial PRECISA, que plazo para subsanación de observaciones se detallará en el documento de notificación, ahora bien respecto al pago, este se encuentra determinado en las Bases, así como de conformidad al tiempo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>
CONSULTA N° 24	
CONSULTA N° 24	RESPUESTA CONSULTA N° 24
<p>CONSULTA N.º 24 Se consulta al comité de selección ¿cuánto de plazo tiene LA ENTIDAD en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?</p>	<p>Al respecto este Comité Especial PRECISA que la Entidad aprueba el Informe Final teniendo en cuenta la opinión favorable que es emitida por la Entidad Privada Supervisora, debiendo precisar que los plazos por parte de la Entidad, se encuentran supeditados a la carga que presente el mismo.</p>
CONSULTA N° 25	
CONSULTA N° 25	RESPUESTA CONSULTA N° 25
<p>CONSULTA N.º 25 Con respecto al ANEXO E - FACTORES DE EVALUACIÓN V CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS- A. METODOLOGÍA PROPUESTA; se solicita al comité especial Aclarar lo siguiente; ¿Qué fecha de inicio se considerará para la realización de nuestro cronograma Gantt del proyecto a supervisar, o el postor asumirá una fecha de inicio tentativa?</p>	<p>Esta Comité Especial, ACLARA que la Entidad Privada Supervisora deberá considerar como fecha de inicio para la realización del cronograma Gantt, la fecha posterior a la suscripción del Contrato de Supervisión (teniendo en cuenta las fechas consignadas en el Calendario del Proceso de Selección).</p>
CONSULTA N° 26	
CONSULTA N° 26	RESPUESTA CONSULTA N° 26
<p>CONSULTA N.º 26 Con respecto al ANEXO E - FACTORES DE EVALUACIÓN V CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS- A. METODOLOGÍA PROPUESTA, se solicita al comité especial que, en aras al principio de transparencia, SE ASIGNE un puntaje a cada punto solicitado de la METODOLOGÍA PROPUESTA. <i>En virtud del principio. Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. DEL ART. II NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29230.</i></p>	<p>Al respecto, este Comité Especial NO ACOGE la consulta realiza por parte del interesado, toda vez que, respecto a la Metodología propuesta, esta se encuentra asignado en un solo bloque, toda vez que resulta necesario que la Entidad Privada Supervisora al momento de presentar su propuesta presente toda la documentación requerida a fin que pueda esta misma ser evaluada por parte del Comité Especial.</p>

CONSULTA N° 27**CONSULTA N° 27****CONSULTA N.º 27**

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR lo indicado en los **FORMATOS 8 Y 9** de las presentes bases, debido a que contienen la cláusula siguiente:

FORMATO 8

"() Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años."*

FORMATO 9

*"(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años."*

Esto en virtud del principio de Libertad de Concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Así como, el principio de Igualdad de Trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (...), DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29230.

RESPUESTA CONSULTA N° 27

Al respecto, este Comité Especial, **NO ACOGE** la consulta realizada por parte del interesado, puesto que, las notas indicadas se encuentran determinadas en el Anexo 13 "Modelo de Bases de la Entidad Privada Supervisora", de los Documentos Estandarizados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; a los cuales este Comité Especial se ciñe, los mismos que responden a lo contemplado en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CONSULTA N° 28**CONSULTA N° 28****CONSULTA N.º 28**

Con respecto al ANEXO E - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS- B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE - B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

Se solicita al comité de selección ACEPTAR como Maestría en:

- 1.MAGISTER EN ADMINISTRACION
- 2.MAESTRO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTOS
- 3.MAESTRO EN GESTION PUBLICA

RESPUESTA CONSULTA N° 28

Este Comité Especial, **ACOGE PARCIALMENTE**, la consulta realizada por parte del interesado, por lo que se incluirán respecto a el ítem B.1. del Anexo E de las presentes Bases, respecto a la formación académica del Jefe de Supervisión, la maestría en Administración y Dirección de Proyectos.

PRECISIÓN QUE SE VERÁ REFLEJADO EN LAS BASES INTEGRADAS:

NIVEL 1: Ingeniero Civil y/o Arquitecto habilitado con maestría en Ciencias con Mención en Ingeniería de Transportes; o Gerencia de la Construcción, o MBA; o [Administración y Dirección de Proyectos](#) (estudios concluidos).
 NIVEL 2: Ingeniero Civil y/o Arquitecto habilitado con maestría en Ciencias con Mención en Ingeniería de Transporte; o Gerencia de la Construcción; o MBA; o [Administración y Dirección de Proyectos](#) (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU).

CONSULTA N° 29**CONSULTA N° 29****CONSULTA N.º 29**

Con respecto al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTES, solicitamos al comité **reducir el tiempo de capacitación a 120 horas lectivas con un puntaje de 05 puntos.**

a) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTES:

En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados:

- Curso y/o Diplomado en Infraestructura vial con aplicación en carreteras y puentes, y/o

De 1420 horas hasta 200 horas: 04 punto

Más de 200 horas: 05 puntos

- Curso y/o diplomado en especialización en ingeniería estructural

De 80 horas hasta 120 horas: 04 punto

Más de 120 horas: 05 puntos

RESPUESTA CONSULTA N° 29

Este Comité Especial, **ACOGE** la consulta realizada por parte del interesado, haciendo la precisión que por un error de redacción se consignó 1420, sin embargo, corresponde aclarar que es 120 horas.

PRECISIÓN QUE SE VERÁ REFLEJADO EN LAS BASES INTEGRADAS

De 120 horas hasta 200 horas: 04 puntos